



## IV. ADMINISTRACIÓN DE JUSTICIA

### JUZGADO DE PRIMERA INSTANCIA NÚMERO UNO DE BURGOS

JVB Juicio verbal 354/2016-n.

Procedimiento origen: Sobre otros verbal.

Demandante: D/D.<sup>a</sup> José Ignacio Redondo Navarro.

Procurador/a: Sr/Sra. Elías Gutiérrez Benito.

Demandado: D/D.<sup>a</sup> Asunción Gómez Tajadura.

D.<sup>a</sup> Pilar Lafuente Benito, Letrada de la Administración de Justicia, por el presente anuncio:

En el juicio verbal número 354/2016, seguido a instancias de José Ignacio Redondo Navarro contra Asunción Gómez Tajadura, se ha dictado sentencia cuyo encabezamiento y fallo es el siguiente:

Sentencia número 110/17. –

En Burgos, a 24 de mayo de 2017.

La Ilma. Sra. D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel, Magistrado-Juez titular del Juzgado de Primera Instancia número cinco de Burgos, en sustitución legal del Juzgado de Primera Instancia número uno de Burgos y su partido, habiendo visto y oído las precedentes actuaciones de juicio verbal número 354/2016, seguidas entre D. José Ignacio Redondo Navarro, mayor de edad, vecino de Las Quintanillas (Burgos), calle Mayor, n.º 26, representado por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito y dirigido por la Letrada doña Carmen Horcajo Muro y doña Asunción Gómez Tajadura, mayor de edad, vecina de Las Quintanillas (Burgos) calle Mayor, n.º 32, declarada en rebeldía procesal, sobre reclamación de cantidad, ha dictado en nombre de S.M. el Rey la presente sentencia.

Fallo: Que estimando la demanda presentada por el Procurador D. Elías Gutiérrez Benito, en nombre y representación de don José Ignacio Redondo Navarro, contra doña Asunción Gómez Tajadura, debo declarar y declaro la existencia de un derecho temporal de paso a favor del actor D. José Ignacio Redondo Navarro, sobre la finca urbana propiedad de la demandada, doña Asunción Gómez Tajadura, para arrejuntar el muro posterior de la vivienda del actor que colinda con el jardín interior de la vivienda de la demandada, debo condenar y condeno a la demandada a estar y pasar por la anterior declaración y permitir el paso de personal, material y herramientas precisos, así como la colocación de andamios u otros objetos para la obra necesarios sobre su jardín, durante el tiempo estrictamente necesario para efectuar dichos trabajos de arrejuntamiento y debo declarar y declaro el derecho de la demandada al abono de la indemnización por los perjuicios materiales que se le pueda irrogar durante el tiempo de ejecución de las obras de impermeabilización antedichas. Todo ello con expresa condena en costas procesales a la demandada.



Modo de impugnación: Recurso de apelación, que se interpondrá ante el Tribunal que haya dictado la resolución que se impugne dentro del plazo de veinte días contados desde el día siguiente de la notificación de aquélla.

Dicho recurso carecerá de efectos suspensivos, sin que en ningún caso proceda actuar en sentido contrario a lo resuelto (artículo 456.2 L.E.C.).

Auto. –

Magistrado-Juez, D.<sup>a</sup> María Luisa Miranda de Miguel.

En Burgos, a 15 de junio de 2017.

Parte dispositiva. –

Acuerdo: Estimar la petición formulada por la parte demandante de aclarar el encabezamiento de la sentencia dictada en el presente procedimiento, en el sentido que se indica: «...Don José Ignacio Redondo Navarro, ... dirigido por el Letrado don Alfonso Codón Herrera».

Modo de impugnación: Contra esta resolución no cabrá recurso alguno, sin perjuicio de los recursos que procedan, en su caso, contra la resolución a la que se refiere la solicitud de aclaración.

En Burgos, a 18 de julio de 2017.

El/la Letrado de la Administración de Justicia  
(ilegible)